



Revista de Fomento Social 185 (1992) XX-XX, Vol. XLVII

## Soberanía de la persona y solidaridad en la empresa: El caso del cooperativismo

---

*Existe una forma alternativa de diseñar la empresa que presenta a la persona -y no al capital- como eje de su funcionamiento, que se identifica con el modelo cooperativo, y que responde a unos valores coincidentes, en muchos puntos, con los que propugna la doctrina social de la Iglesia, aunque manifieste en su seno las contradicciones internas surgidas en la coexistencia con un sistema de valores distintos.*

————— Alfonso Carlos MORALES GUTIERREZ (\*) —————

### El modelo empresarial tradicional y sus "ejes de funcionamiento": primacía del capital e insolidaridad

Tradicionalmente el concepto de empresa ha transmitido la idea de un instrumento para desarrollar una actividad económica bajo sus múltiples formas societarias en la que los beneficiarios prioritarios de su éxito lo constituyen los aportantes de la "idea"-emprendedor- y del "riesgo" -capitalista-.

Esta forma empresarial que se formula desde la iniciativa privada ha predominado en el sistema de mercado presentando en la realidad económica todo tipo de dimen-

(\*) Profesor de Economía de la Empresa (Organización) de ETEA. Texto basado en una comunicación presentada en el XII Simposium Internacional de Teología.

siones. El denominador común, es la iniciativa del "capital" y la contratación -subordinación- de los restantes factores productivos -incluido el trabajo-. La regulación jurídica idónea para actuar en el sistema ha sido la "sociedad anónima", en su consideración más amplia, cuya esencia de funcionamiento es la concentración del poder en propietarios de la misma, que por definición, son aquellas personas que arriesgan sus recursos económicos, es decir, sus socios capitalistas.

Por tanto, su funcionamiento ha girado en torno a dos ejes: el poder de la mayoría poseedora del capital social y reparto del beneficio en función de éste. Puede afirmarse que estos han sido uno de los factores de desarrollo del sistema de mercado, que ha propiciado, dada su naturaleza y estructura, la acumulación de la riqueza de una forma más desigual, y por tanto, más insolidaria.

Veamos que existe otra forma alternativa de diseñar la empresa que presenta a la persona -y no al capital- como eje de su funcionamiento, que se identifica con el modelo cooperativo, y que responde a los valores coincidentes, en muchos puntos, con los que preconiza la doctrina social de la Iglesia, aunque manifieste en su seno las contradicciones internas surgidas en la coexistencia con un sistema de valores distintos.

**Una nueva forma empresarial de emprender la actividad, estructurar el poder y distribuir las rentas.**

Frente al modelo empresarial capitalista pueden existir otras alternativas. En efecto, se trata de "descentrar" la empresa en torno al capital y centrarla en la persona. El nuevo modelo presentaría -entre otros- los siguientes aspectos diferenciales:

*1. Naturaleza y motivación "emprendedor":*

-La génesis de la empresa capitalista se desarrolla generalmente a través de "iniciadores" individuales que mediante una idea viable y un capital suficiente emprenden la aventura de ser agentes productivos en la actividad económica. La motivación subyacente es, en la mayoría de los casos, la posibilidad de beneficiarse de la ganancia en una inversión rentable.

-Sin embargo la iniciativa empresarial no tiene por qué ser exclusivamente individual. La satisfacción de una necesidad colectiva, y de forma solidaria, puede motivar el surgimiento del "emprendedor colectivo" formado por diversos agentes económicos: agricultores, trabajadores o consumidores. De forma espontánea, intuitiva, la sociedad rompe con la inercia favorita del discurso liberal-capitalista-decimonónico. No sólo la iniciativa privada no depende en exclusiva de status social predeterminado, sino que incluso no es necesario transformarse en empleador de otros para desarrollarla, democratizándose de esta forma la iniciativa empresarial.

## 2. Estructura del poder:

-La empresa capitalista basa la estructura de poder en el binomio "voto-capital". Por tanto, son los promotores iniciales, o los capitalistas suscriptores de capital sobrevenido, los que ostentan la condición de propietarios ejerciendo el poder de diversas formas: desde la dirección misma de la actividad empresarial hasta el simple control de los resultados manifestado en la mera recepción de los máximos dividendos anuales correspondientes.

-La alternativa presentada a esta estructuración del poder en la empresa se formula sencillamente por el axioma: "un hombre, un voto". Son las personas, por el mero hecho de serlo, quienes rigen los destinos de la sociedad independientemente del capital que aporten que sólo les acredita como propietarios. Las aportaciones sociales dejan de ser "cuotas de poder" en la gestión.

## 3. Distribución de las rentas:

-Los criterios de reparto del excedente empresarial han motivado la mecánica idónea de crecimiento del modelo capitalista imperante. El éxito empresarial que se manifiesta en la diferencia positiva en la cuenta de resultados precisa la aplicación de un criterio distributivo que prime la contribución de los factores productivos. En la empresa capitalista, el factor determinante es la aportación de recursos económicos, por ello la ganancia se distribuye según la cuantía de los mismos. Un factor productivo -el capital- queda remunerado prioritariamente independientemente de su contribución no prioritaria a la consecución de los objetivos empresariales.

-Otra alternativa a este modo de reparto se basaría en la distribución del excedente en función de la actividad realizada por los sujetos implicados en la actividad empresarial (agricultores, trabajadores, consumidores,... etc.). Se trata de primar la consecución de objetivos, la creación de riqueza, la generación de valor añadido, en definitiva, de remunerar a los sujetos directamente implicados en el objeto empresarial, o de otra forma, primar el factor productivo "persona" respecto a los restantes.

### **Soberanía de la persona: valor implícito para el diseño de un modelo empresarial solidario alternativo**

El denominador común en el diseño del nuevo modelo empresarial, y que le aporta su singularidad, es la subordinación del factor capital que ya no "contrata" a los restantes factores productivos: el capital ha perdido su hegemonía. Es una empresa centrada en el trabajo, en la actividad emprendida en común, en la persona que es la que, en último término quien, realiza esta actividad.

Planteada de esta forma, es la empresa "humana", la empresa "personalista" por excelencia -en contraposición a la empresa "capitalista"- . Se trata de la primacía de la persona sobre el capital y por ello:

- surge de las necesidades de las personas, y no del capital.
- el poder reside en el que realiza la actividad objeto del proyecto empresarial, y su poder le queda conferido por el hecho de ser persona.
- los integrantes se beneficiarán en la medida que se impliquen más "personalmente", es decir, desarrollen con más eficacia la actividad.
- en definitiva, un modelo empresarial a medida del hombre.

Por tanto, el nuevo modelo empresarial alternativo queda configurado en torno a un valor básico: la soberanía de la persona sobre el resto de los factores productivos.

#### **Valores básicos del cooperativismo implícitos en los principios cooperativos "clásicos" (1): soberanía de la persona y solidaridad.**

Veamos como el nuevo modelo empresarial se identifica por el propugnado por el cooperativismo. Para ello estructuraremos y explicaremos brevemente los principios cooperativos en torno a los valores que aquéllos explicitan.

Coincidimos con MÜNKNER en que los principios cooperativos "son aquellas ideas invariables que determinan las características esenciales de una cooperativa como forma de organización, sirviendo como regla para medir la actividad práctica" (2).

Para WATKINS estos principios cooperativos "resultan de un razonamiento inductivo a partir de la experiencia de realidades sociales fundamentales y universales". Además "son comunes a todas las formas de cooperación en todos los lugares y tiempos" (3).

(1) Estos principios cooperativos surgen de las aportaciones teóricas y prácticas de los 28 socios fundadores de la Rochdale Society of Equitable Pioneers, sistematizadas en sus estatutos. Así, en esta guía de funcionamiento, tras ciertas modificaciones -1845,1854- se establecieron de forma tácita los seis principios básicos de la cooperación, que no son sino emanaciones de las doctrinas de diversos pensadores pertenecientes sobre todo, a corrientes filosóficas ligadas al socialismo utópico. (ROBERT OWEN, 1.771-1.858; CHARLES FOURIER, 1.772-1.837), WILLIAM KING, 1.786-1.865; PHILIPPE BOUCHEZ, 1.796-1.865; LOUIS BLANC, 1.812-1.882) El Congreso Internacional de la A.C.I. en Viena (1966) los aprobó en los siguientes términos aquí resumidos : adhesión voluntaria, un hombre un voto, interés limitado al capital, reparto de los excedentes según la actividad cooperativizada, y por último, promover la educación entre los socios y la intercooperación con las restantes cooperativas.

(2) MÜNKNER, H.; Co-operative Principles and Co-operative Law. Friedrich Ebert Stiftung, Bonn, 1.985, pág.6.

(3) WATKINS, W.P.; Cooperatives principles today & tomorrow. Holyoake Books, Manchester, 1.986, pág.13.

En efecto, los principios cooperativos rochdalianos enunciados a partir del Congreso en Viena de la Alianza Cooperativa Internacional en 1.966 (4), en el fondo son "técnicas" o manifestaciones del cumplimiento de sus "valores básicos": soberanía de la persona y solidaridad. Estos dos "ejes" nos sirven de estructura explicativa de los principios "clásicos" del cooperativismo:

*a) Principios cooperativos y soberanía del trabajo.*

*a.1) Gestión democrática.*

"Las sociedades del cooperativismo son organizaciones democráticas. Sus asuntos deberán ser administrados por las personas elegidas o nombradas, según el procedimiento adoptado por los miembros, ante los cuales, tales personas son responsables. Los miembros de las asociaciones primarias deberán tener los mismos derechos de voto (un miembro, un voto) y de participación en las decisiones concernientes de su sociedad. En todas las demás sociedades, la administración deberá ejercerse sobre una base democrática, bajo una forma apropiada" (5).

Por tanto, la toma de decisiones se realiza en base a las personas que la forman (democracia personalista) y no al capital que en ella invierten (democracia capitalista). "La cooperativa es una sucursal de la voluntad de los socios", así resume ROSEMBUJ (6) este principio que para LAMBERT (7) brota por el hecho de ser hombres los miembros de las cooperativas. Pero además este principio democrático supone "que toda la organización social se establece de forma participativa y transparente (sólo cabrá una administración colegiada; la soberanía social radicará necesariamente en la Asamblea de socios y siempre existirá un órgano fiscalizador con facultades inspectoras plenas). Y por último, que todo socio puede ser por derecho necesario e indisponible, elegido como miembro del órgano ejecutivo (Consejo Rector) o del fiscalizador (socios-interventores)" (8). Luego en una empresa cooperativa, el poder está en el individuo y no en el capital, practicando un modelo que potencia el factor humano relegando al capital como un simple medio de apoyo.

*a.2) Distribución "no capitalista" del excedente.*

"Los excedentes o las economías eventuales resultantes de las operaciones de una sociedad pertenecen a los miembros de esa sociedad y deberán repartirse de forma que

(4) A.C.I.; Los principios cooperativos. Centro Nacional de Educación Cooperativa. Zaragoza, 1.977.

(5) A.C.I.; Report of the Twenty Third Congress at Viena. Londres, 1967. pág.214.

(6) ROSEMBUJ, T.; La empresa cooperativa. CEAC. Barcelona, 1.985, pág.30.

(7) LAMBERT, P.; La doctrina cooperativa, Intercoop, Buenos Aires, 1.975 pág.61.

(8) DIVAR GARTEIZ-ARRUECOA, J; La alternativa cooperativa, CEAC, Barcelona, 1.985., pág.60.

se evite que uno de entre ellos gane a expensas de los otros” (9). Supone la consideración de la actividad como acreedora esencial en la distribución de la riqueza producida, por lo que adjudica a la misma, plena soberanía en la organización de la empresa cooperativa.

Nos enfrentamos a una de las características netamente diferenciadoras de las sociedades cooperativas: la distribución del excedente generado no en función del capital aportado por los socios sino en proporción a la actividad que dichos socios realizan en la cooperativa.

#### *a.3) Remuneración limitada al capital.*

“Si se paga un interés al capital social, su tarifa deberá ser estrictamente limitada” (10). La ganancia no debe desviarse hacia el capital sino hacia la actividad cooperativizada, en consecuencia su retribución ha de ser limitada. Por tanto, el principio cooperativo enuncia implícitamente que el capital es un medio de producción y no un fin, remunerándosele en consecuencia como tal, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de la cooperativa.

#### *b) Solidaridad y principios cooperativos.*

Nada se entendería sin la óptica de la solidaridad. Pero no encerrada en su propia palabra, sino como algo vivo que salvaguarda la prioridad del hombre, implicándolo responsablemente en el proyecto, siendo el motor de la actividad imaginativa al facilitar el clima de confianza para que el grupo pueda ser participativo, emprendedor, adaptable y eficaz.

La solidaridad en el cooperativismo presenta diversas perspectivas y manifestaciones: en la incorporación a la sociedad, en la distribución de resultados y percepción de rentas, en relación a los socios, al resto de empresas cooperativas, y al entorno.

#### *b.1) Puertas abiertas.*

“La afiliación a una cooperativa deberá ser voluntaria, al alcance de todas las personas que puedan utilizar sus servicios y que estén de acuerdo para asumir las responsabilidades inherentes a la calidad de miembro; en las cooperativas no deben darse restricciones que no sean naturales (es decir, impuestas arbitrariamente), ni ninguna discriminación social, política, religiosa o racial” (11).

Este principio del cooperativismo -puertas abiertas- nos evoca ideas de autonomía, voluntariedad y no discriminación que se concreta en la oportunidad de agrupación de

(9) A.C.I.; Report of the Twenty Third Congress at Viena. Londres, 1967. pág. 214.

(10) A.C.I.; Op. cit. pág. 214.

(11) A.C.I.; Op. cit. pág. 214.

personas en torno a un proyecto, como elemento cohesionador, por encima de corporativismos y encasillamientos sociales.

Desde una perspectiva solidaria, "abre las puertas" a personas que se identifiquen con este modelo empresarial si ello no condiciona la viabilidad. Es decir, si la empresa genera riqueza suficientemente para admitir nuevos miembros, una cooperativa coherente con sus principios debería tener siempre sus "puertas abiertas". En su vertiente negativa, ofrece la libertad de salida, condicionado igualmente, a que la satisfacción de los derechos individuales no perjudique irremediabilmente la existencia de la realidad empresarial.

*b.2) Principio de asistencia social: hacia el socio.*

"Todas las sociedades del cooperativismo deberán constituir un fondo para impartir la enseñanza de los principios y de los métodos de cooperación, en el plano económico y democrático, a sus miembros, a sus dirigentes, a sus empleados y al gran público" (12). El profesor DIVAR lo interpreta de la siguiente forma: "Todo integrante de una cooperativa tiene derecho a que ésta, en la razonable medida de su correspondiente disponibilidad de fondos (a determinar mínimamente por la Ley), le asistan a él y a quienes dependientemente del mismo convivan con el titular del derecho (socio o trabajador, incluido por supuesto personal de dirección) en sus necesidades sociales, prioritariamente las educativas y de formación" (13).

Como afirma VILERT, "la cooperativa se marca como elemento de su propia esencia la promoción del individuo y su cultura. Imposible encontrar otra pauta que sea más propiciadora de modernidad. La formación integral y permanente es la base que permitirá renovar positivamente todos los valores implícitos en la propuesta cooperativa" (14).

*b.3) Solidaridad retributiva.*

Se trata de un principio específico de cooperativas formadas por trabajadores. Su aplicación implica la retribución suficiente, acorde con las posibilidades reales de la empresa, y solidaria tanto en el ámbito interno -manifestado en un razonable abanico salarial-, como externo, equiparándose a la remuneración de los trabajadores asalariados del entorno social (15).

(12) A.C.I.; Op. cit. pág. 214.

(13) DIVAR GARTEIZ-ARRUECOA, J.; Op.cit. pág.46.

(14) VILERT, A.; La autogestión cooperativa hoy, F.C.T.A.C., Barcelona, 1.990.

(15) Ver "Principios Básicos de la experiencia cooperativa de Mondragón". Trabajo y Unión. Lankide. Noviembre, 1.987.

*b.4) Solidaridad en la distribución de excedentes: reservas colectivas.*

Cuando, como el caso de las cooperativas, se opta por dotar fondos irrepartibles, la empresa se va capitalizando, aparte del capital que sí es individualizable, con un fondo de reserva que es propiedad de la empresa y no de sus socios. Curiosa valentía la de los cooperativistas, que anteponen la posibilidad de que otros continúen trabajando cuando ellos se jubilen, a cualquier tentación de acumulación individual. Es un reparto equitativo de beneficios entre el trabajo presente y el futuro, como una solidaridad a lo largo de la historia (16).

*b.5) Principio de colaboración intercooperativa: solidaridad hacia las demás cooperativas.*

“Para poder servir mejor los intereses de los miembros y de la colectividad cada una de las organizaciones deberá, en todas las formas posibles, colaborar activamente con las demás cooperativas a escala local, nacional e internacional” (17).

DIVAR afirma que “este principio cooperativo, impone necesaria colaboración entre las sociedades cooperativas al efecto de que, “in solidum”, mantengan la fuerza del sistema como formulación económica superadora del capitalismo, se fortalezcan en común contra las dificultades externas” (18).

El fenómeno de intercooperación es una realidad, que presenta dos vertientes (19):

-Económica: la integración vertical u horizontal (en cooperativas de grado superior).

-Política: el federalismo cooperativo como movimiento para la defensa de los intereses de los cooperativistas organizado tanto en estructuras monoclasa (por actividades) como interclase (por concepciones ideológicas), y cuyo desarrollo no es sino una extensión de sus unidades -las cooperativas-.

Opinamos con RAMAEKERS que “solo una solidaridad intersectorial firme y vivaz puede permitirle a la empresa cooperativa no sufrir demasiado severamente los efectos de las fuerzas económicas y sociales no cooperativas, sean éstas capitalistas o estatales. Autonomía financiera, precios competitivos, parte importante en el mercado, sólida imagen de marca, credibilidad de la cooperación como experiencia, pero también como solución: ese es el desafío que plantea la intercooperación” (20).

(16) VILERT, A.; Op. cit., pág.

(17) A.C.I.; Op. cit. pág. 214.

(18) DIVAR GARTEIZ-ARRUECOA, J.; Op.cit. pág.47.

(19) Ver MORALES GUTIÉRREZ, A.C.; La cooperativa y su realidad social, doctrinal y económica, Publicaciones ETEA, Córdoba, 1991.

(20) RAMAEKERS, R.; “Análisis crítico de los principios cooperativos”. Cuadernos de Economía Social. Instituto Argentino de Invest. e Información sobre Economía Coop., Solidaria y Pública. Buenos Aires, Nº18, Sep-Dic. 1.984.

*b.6) Principio de transformación social: solidaridad con el entorno.*

Una cooperativa de primer grado no puede localizarse con independencia de la actividad que llevan a cabo sus socios: ha de estar situada junto a los socios, y no en cualquier otro lugar (21). Ello significa una fuerte limitación, tanto más notable, si la comparamos con la libertad que tiene todo empresario para elegir el emplazamiento de su empresa buscando un punto óptimo que minimice los costes o maximice la rentabilidad (22).

Sin embargo, esta limitación se convierte en compromiso con su entorno, en factor de desarrollo del potencial endógeno, en un elemento de transformación social. Así, la reinversión de beneficios para la creación de puestos de trabajo, la cooperación con organismos que promuevan el desarrollo donde la cooperativa se ubica, la promoción de la cultura,...etc, no son sino manifestaciones de esta singularidad (23).

Una vez analizadas las pautas de funcionamiento del fenómeno cooperativo podríamos compararlas con las propugnadas por las líneas orientadoras de un modelo empresarial acorde con la doctrina social de la Iglesia.

**El cooperativismo en la perspectiva de la doctrina social de la iglesia. Coincidencias en los valores fundamentales.**

El cooperativismo, lo mismo que otras instituciones, no está en una relación de necesidad, respecto a los puntos de vista que la Iglesia mantiene en doctrina social. No obstante puede manifestarse respecto al cooperativismo -lo mismo que a cualquier realidad de la vida política, económica y social- en tres puntos:

- enseñar los principios de la moral que dictan al hombre un comportamiento de acuerdo con su naturaleza social y su fin sobrenatural.
- afirmar que tal o cual estructura o institución salvaguarda los valores o que los cumple en materia de justicia, respeto a la persona,...etc.
- preconizar en un plano prudencial tal tipo de estructura o de organización como acorde con los valores morales.

(21) En la mayoría de los casos, los miembros de estas empresas ya sean agricultores, trabajadores manuales, profesionales o consumidores, han ingresado en la cooperativa como consecuencia de que realizan una actividad económica previa, relacionada con la actividad de aquélla; es decir, la actividad de la cooperativa es subsidiaria con la actividad previa del socio. Obviamente, no ocurre igual en una sociedad anónima, donde no hay una relación necesaria entre las actividades particulares del accionista y el objeto social de la empresa. Ni siquiera las sociedades personalistas de nuestro Código de Comercio (la colectiva y la comanditaria) se constituyen necesariamente en función de la actividad previa de todos y cada uno de sus socios.

(22) BALLESTERO, E.; Cooperativismo y empresas cooperativas. C.E.P.A.D.E., Universidad Politécnica de Madrid, 1.985, pp.55-63.

(23) Ver "Principios Básicos de la experiencia cooperativa de Mondragón". Trabajo y Unión. Lankide. Noviembre, 1.987.

Precisamente, encontramos en la doctrina social de la Iglesia sobre la empresa, valores morales que prácticamente coinciden con los formulados con anterioridad. Pueden destacarse, entre otros (24):

-la oposición vigorosa de la doctrina social de la Iglesia a que la empresa sea concebida como una unidad económica en la que se excluya toda consideración humana.

-la primacía del trabajo sobre el capital. "El trabajo, en tanto que actividad de la persona humana inteligente y libre, debe tener indiscutiblemente en el campo de la producción, la primacía sobre los factores puramente instrumentales".

-la subordinación de los factores productivos como medios, y la persona como fin. "...El trabajo, procediendo directamente de la persona, debe tener preferencia respecto de la abundancia de los bienes externos que, por su naturaleza, deben tener valor de medios".

-el ideal de empresa como comunidad de personas. "Es necesario tender, en todo caso, a que la empresa llegue a ser una comunidad de personas en las relaciones, las funciones, y las situaciones de todo tipo personal.

Con estos valores como telón de fondo no es extraño que de la lectura de los textos oficiales se deduzca que la Iglesia ve en el cooperativismo un modo de organización económica favorable al hombre, y estimula, por ello, a su difusión. Los Pontífices no solamente recomiendan el uso de la fórmula cooperativa a los económicamente débiles (trabajadores, agricultores, artesanos), sino que estima que sus principios permitirían adquirir un cariz más humano a las grandes unidades de producción (25).

En definitiva, como afirmó Pio XII al dirigirse a un colectivo de cooperativistas, existe una confluencia de los valores cristianos y los principios cooperativos: "Sin duda vosotros representáis en la economía del país una fuerza sana y activa no sólo por

(24) Ver VIAU, P.; "La cooperación ante la doctrina social de la Iglesia", *Anales de Moral Social y Económica*, Vol.3, Madrid, 1.963, pág. 155-180.

(25) Es el cooperativismo agrario el que más ha atraído la atención del magisterio. Juan XXIII alaba expresamente los esfuerzos cooperativistas de los cultivadores de la tierra (*Mater et Magistra*, 148) y declara que "es indispensable que los hombres del campo establezcan una extensa red de empresas cooperativas". Del contexto se deduce que esos hombres del campo son en concreto los agricultores que poseen una empresa de carácter familiar. La asociación cooperativa se ofrece como fórmula adecuada para que los agricultores "intervengan con eficacia en la vida pública, tanto en los organismos de la administración como en las actividades de carácter político". La proyección del cooperativismo no es, pues, sólo económica, sino además política (M.M., 146). Insiste Juan XXIII en la necesidad de que el Estado preste ayuda singular a las cooperativas, ya que éstas ejercen una función económica, social y cultural de la que áquel no puede desentenderse por los altos valores que encierra dicha función (M.M., 89-90). Al urgir la expansión de los tipos de empresa que más se ajustan a la dignidad humana, afirma Juan XXIII que las cooperativas constituyen uno de esos tipos. En cuanto a su fomento, el Papa señala que "Deben asegurarse y promoverse, de acuerdo con las exigencias del bien común y las posibilidades del progreso técnico, las empresas artesanas y las agrícolas de dimensión familiar, y las cooperativas, las cuales pueden servir también para completar y perfeccionar a las anteriores" (M.M., 85).

número, sino, sobre todo, en virtud de los principios que os inspiran, y que son precisamente los mismos de la doctrina cristiana" (26).

#### Condiciones necesarias para la existencia de un cooperativismo coherente con sus valores básicos.

Sin embargo, no todas las experiencias cooperativas responden al cumplimiento esencial de los valores básicos del cooperativismo -coherentes con la doctrina social de la Iglesia- aunque manifiestan un cumplimiento legal de los principios. Doctrina y realidad no coinciden de hecho.

Como señala RAMAEKERS "las debilidades de las cooperativas no son inherentes a la esencia de la filosofía de la cooperación sino a la forma en que se han formulado y practicado los principios cooperativos" (27). Se habla de inadecuación de los principios cooperativos. Incluso pueden existir en el seno de las empresas cooperativas, comportamientos totalmente opuestos a los valores del cooperativismo.

Por citar algunos:

-Establecimiento de aportaciones al capital social que son de hecho inaccesibles para nuevos socios, y por tanto, impiden su incorporación a la sociedad (puertas "semi-abiertas").

-Adopción de una política de autofinanciación mediante la capitalización de los beneficios en lugar de dotar, por ejemplo, reservas que tengan carácter colectivo (primacía de lo individual sobre la solidaridad).

-Contratación de mano de obra asalariada en cooperativas de trabajo asociado (en lugar de incorporación a la misma como socios).

-Transgresión del axioma "un socio, un voto", sobre todo en cooperativas agrarias y de segundo grado (voto plural) (28).

-Distribución del excedente empresarial vía precios.

-Abanico salarial amplio en cooperativas de trabajo asociado.

(26) Ver SALINAS RAMOS, F.; Temas Cooperativos, Cáritas Española, Madrid, 1.982, págs. 106 y ss.

(27) RAMAEKERS, R.; Op.cit.

(28) En bastantes cooperativas agrícolas suele constatarse un hecho patente: de la misma forma que resulta incoherente, desde un planteamiento de soberanía de la persona sobre el capital, asignar la participación social según el capital aportado, resulta también injusto que todos los socios tengan igualdad de derecho cuando participan muy desigualmente en la actividad cooperativizada. Con este argumento los socios con mayor participación en la actividad cooperativizada, reivindican que su poder decisonal debe ser mayor, en definitiva, reclaman su derecho a ejercitar un voto plural. Este principio admitido para las cooperativas de segundo o ulterior grado en la legislación nacional y autonómica, resulta de aplicación general también para las de primer grado -sobre todo en las cooperativas agrarias y crédito- en algunos países. En España, constituye una aspiración cuyo eco está presente en posibles modificaciones de la legislación cooperativa catalana y valenciana.

Estas tendencias "anticooperativas" (30) presentan como denominador común el incumplimiento de ciertas condiciones que consideramos necesarias para que la persona ejerza su soberanía y para que la solidaridad de la cooperativa, interna y externa, sea efectiva:

*a) Requisito previo: Compromiso recíproco cooperativa-cooperativistas: PRINCIPIO MUTUALISTA Y DE EXCLUSIVIDAD.*

Por una parte, el principio mutualista se sostiene bajo la condición de la existencia de una necesidad colectiva previa que constituye el objeto de la cooperativa. La cooperativa se compromete a satisfacer la necesidad de sus socios siguiendo las "reglas" de la doctrina cooperativa. Salirse de este ámbito -sus socios y el cooperativismo- sería una degeneración a formas empresariales que precisamente las cooperativas pretenden contrarrestar.

Por otra, si una vez constituida la cooperativa, los socios abandonasen en bloque esa actividad de cada uno de ellos, la cooperativa perdería su objeto, y desaparecería como tal. Las cooperativas piden lógicamente a sus socios que no hagan operaciones con otras empresas competidoras, si esas operaciones van a alterar los programas de la sociedad. Se llega así a establecer un principio -de exclusividad- según el cual los socios deben operar exclusivamente con la cooperativa en la materia objeto de contrato (materia que suele llamarse "actividad cooperativizada"). De esta forma si el incumplimiento de la exclusividad puede llevar a una cooperativa a la bancarrota, su cumplimiento puede colocarla en una situación de ventaja con respecto a otras empresas, al garantizar un determinado nivel de ocupación de los equipos, próximo al óptimo (31).

*b) Un requisito básico para mantener la soberanía de la persona en la empresa: LA FORMACION.*

Fijémonos, por ejemplo, en uno de los principios cooperativos que manifiestan la

(29) "Si bien la vía principal de reparto de beneficios en las cooperativas agrarias es vía "precios", lo que implica que la distribución de la ganancia considerando como módulo la actividad del socio, sólo es efectiva, si dicha actividad es proporcional al capital social". Ver BALLESTERO, E.; Teoría Económica de las cooperativas. Alianza Universidad, Madrid, 1.983, y un artículo del mismo autor "La cooperativa, ¿puede funcionar como una Sociedad Anónima". Agricultura y Sociedad, nº 10, Enero-Marzo, 1.979.

(30) MORALES GUTIÉRREZ, A.C.; "Cooperativismo de transformación versus cooperativismo de consolidación: los principios cooperativos clásicos y su vigencia", Anuario de Estudios Cooperativos, 1.990, Instituto de Estudios Cooperativos, Universidad de Deusto, 1991, pp. 177-194.

(31) Ver BALLESTERO, E.; Cooperativismo y empresas cooperativas. C.E.P.A.D.E., Universidad Politécnica de Madrid, 1.985, pp.55-63.

soberanía de la persona en la cooperativa: la gestión democrática. El principio de "un hombre, un voto" se sostiene bajo el peligro de que, "se necesita una solida formación cooperativa para aceptar sin reservas que las desiguales aportaciones capitalistas, que es tanto como decir las desiguales responsabilidades económicas asumidas, no son tenidas en cuenta a la hora de decidir sobre las actividades sociales, asignando el mismo voto al que mucho comprometió y al que apenas aportó" (32).

Por una parte, HESSELLBACH advierte en este sentido que: "En una cooperativa puede votarse y resolverse en cualquier momento y acerca de cualquier tema y, por lo tanto, existe el peligro de que se sacrifique, tarde o temprano, la autofinanciación para dar lugar a un consumo más elevado o a más beneficios sociales y este peligro será mayor en las cooperativas de producción que en empresas privadas" (33).

Por otra, si los cooperativistas no tienen formación suficiente la participación se debilita paulatinamente, y el poder se concentra en unas pocas manos. RAMAEKERS aborda las consecuencias de este problema afirmando: "Por falta de control democrático, las cooperativas -y el sector que las agrupa- evolucionarán hacia el mismo tipo de concentración de atribuciones en manos de una tecnocracia que acabará por elegir a sus dirigentes entre sus pares. Ya las asambleas de cooperativistas son silenciosas cuando no vacías, los consejos de administración dan su aprobación demasiado sistemáticamente...y los directores permanecen inmutables" (34).

Situaciones como ésta sólo pueden resolverse con una adecuada formación (35). Se trata de una concepción nueva de la empresa en donde la inversión más importante son las "personas", y su formación, ya que son la clave para su éxito social y económico. Tal y como afirma NAISBITT, la nueva empresa difiere de la antigua tanto en sus objetivos como en sus presupuestos básicos. En la era industrial, cuando el recurso estratégico lo constituía el capital, el único objetivo era el beneficio. Sin embargo, en la era de la información el recurso estratégico se basa en ésta, en el conocimiento y en la creatividad, y la empresa sólo cuenta con una forma de obtener tan valioso recurso, es decir, por medio de su personal, porque es en este donde se encuentra. Se trata sencillamente de aceptar que los seres humanos son capaces de crear o de hundir una compañía.

(32) Ver VILERT, A.; La autogestión cooperativa hoy, F.C.T.A.C., Barcelona, 1.990.

(33) Ver HESSELLBACH, N.; Las empresas de la economía de interés general. Siglo XXI, Mexico, 1.978.

(34) RAMAEKERS, R.; Op.cit.

(35) Precisamente Juan XXII formula la formación como un de los requisitos que son necesarios para el desarrollo progresivo de las cooperativas: "De aquí la gran conveniencia de dar a uno y otros formación idónea, tanto en el aspecto puramente técnico como en el cultural, y de que ellos mismos se agrupen en organizaciones de tipo profesional" (Mater et Magistra, 86-88).

*c) Una condición necesaria para una solidaridad efectiva: HOMOGENEIDAD DE LA BASE SOCIAL.*

El principio de homogeneidad pretende describir, una situación teórica donde los socios son iguales en sus relaciones con la cooperativa. Una definición algo abstracta pero comprensible, es la siguiente: en una cooperativa homogénea, los socios se relacionan con la sociedad a través de parámetros, que toman el mismo valor, o un valor aproximadamente igual. En una cooperativa poco homogénea, donde algunos socios fuertes participan junto a otros débiles y modestos, el asociacionismo puede actuar como camuflaje para que los primeros consigan cierto trato de favor al amparo de los segundos.

Si los socios no presentan una masa homogénea a cooperativizar, resultará que su participación en consecuencia tampoco lo será. La reivindicación de poder de los socios será una consecuencia de un origen cuya base social es desigual. Su devenir degenerará irremediablemente hacia trasgresiones del funcionamiento cooperativo como pueden ser la necesidad de voto plural -en las cooperativas agrarias- o de amplias diferencias salariales -en las cooperativas de trabajo asociado-. El dinamismo cooperativo llevará, en consecuencia, a aumentar las desigualdades, en lugar de corregirlas. La "homogeneización", que es tanto como decir la manifestación de la solidaridad, es una tendencia consecuente en toda cooperativa que se precie.

**Algunas conclusiones respecto al cooperativismo y su valores.**

*1. La cooperativa presenta un modelo empresarial alternativo al modelo capitalista.*

La cooperativa aparece con unas características distintivas en la naturaleza y motivación del emprendedor, individual-económica en el modelo empresarial capitalista y colectivo-social en el modelo cooperativo, estructurando el poder de forma democrática y personalista -frente a una estructura democrático-capitalista- y distribuyendo las rentas generadas proporcionalmente al esfuerzo realizado por sus socios, en lugar de realizar el reparto en proporción al capital aportado.

*2. El modelo cooperativo basa sus principios en dos valores básicos: soberanía de la persona y solidaridad.*

Por un lado, la soberanía de la persona se concreta en una gestión democrática, en el reparto "no capitalista" de los excedentes y en la remuneración limitada al capital social. Por otro la solidaridad externa e interna toma cuerpo en los principios de

puertas abiertas, asistencia social hacia el socio, solidaridad distributiva, dotación de reservas colectivas e intercooperación.

*3. Los valores de cooperativismo son coherentes con los propugnados por la doctrina social de la Iglesia respecto a la empresa.*

Necesidad de la consideración humana, primacía de la persona, concepción de la empresa como comunidad de personas, son algunos de los puntos coincidentes entre el cooperativismo y la doctrina social católica.

*4. El concepto de cooperativismo puede presentar diversas interpretaciones lo que genera, en algunos casos, la trasgresión de sus valores básicos.*

En efecto, existirán cooperativas que denominamos "de consolidación" cuyo objetivo no es otro que la formulación de unos principios acordes con el sistema que les permite continuar con sus situaciones de privilegio, manifestando tendencias y comportamientos claramente "anticooperativos". Serían aquellas cooperativas con una base social no homogénea, con poca participación social, y escasa formación de sus miembros, en las que la fórmula cooperativa más que esencial, constituye un elemento meramente circunstancial. Estas cooperativas no sirven como referencia para el establecimiento de unos auténticos principios cooperativos. Si sus planteamientos se siguen como criterios orientadores, las diferencias entre las fórmulas cooperativas y capitalistas serán cada vez más irrelevantes.

Sin embargo, también existen cooperativas que denominamos "de transformación", es decir, de aquellas empresas cooperativas cuyo funcionamiento constituye en alguna medida un elemento de transformación del sistema en sus valores: primacía del factor trabajo y solidaridad. En el fondo el capitalismo y el cooperativismo genuino son irreconciliables. El capital no conoce otros amigos que aquellos que le favorecen.

*5. Mutualismo, exclusividad, formación y homogeneidad son requisitos indispensables de un cooperativismo "de transformación"*

Si el cooperativismo pretende ser un elemento transformador del sistema precisa como requisito previo del cumplimiento de los principios mutualistas y de exclusividad, de una sólida formación de sus miembros para que la soberanía de la persona sobre el capital sea real, y de homogeneidad de la base social para que la solidaridad entre los miembros sea efectiva.

*6. La proliferación de un cooperativismo "de transformación" podrá configurar una alternativa al sistema.*

Como afirma RAMAEKERS (36), "la cooperación es una práctica que cuestiona, no sólo los fundamentos, sino también el ejercicio del poder económico -principio de gestión democrática- y la distribución de las ganancias -principios en torno a la ganancia- tal como existen por lo general en la inmensa mayoría de las empresas privadas o públicas". Cabría preguntarnos si podríamos asistir a una transformación lenta -y limitada, dada la relativa significación de las instituciones cooperativas- del sistema económico por una inversión de sus valores. Se trataría de enfocar toda actividad económica, y por tanto con voluntad de eficacia, considerando la rentabilidad de los recursos como un medio y la mejora del hombre y su entorno como objetivo, en clara contraposición del sistema imperante que considera la rentabilidad como un objetivo y el hombre como un medio para conseguirlo. Frente a la tiranía del capital cuyos frutos no son otros que la desigualdad y la insolidaridad se configuraría una auténtica DEMOCRACIA ECONOMICA, una ECONOMIA SOCIAL (37), donde el cooperativismo, y por tanto sus valores tengan un gran peso específico. El punto de apoyo del sistema dejaría de ser el capital. El centro de la economía sería la persona.

---

(36) RAMAEKERS, R.; Op.cit.

(37) Como cualquier modelo que nace intuitivamente, a partir de la práctica diaria, y en varias partes a la vez, la Economía Social recibe varios nombres (economía de interés general, tercer sector,...etc). Posiblemente la diversidad no sea un hecho casual y esto obedezca a las diferentes características del entorno en que se desarrolla o, incluso, a los matices de interpretación según el medio humano que la aplica. En cualquier caso, existe siempre un común denominador: la convicción de que se está colaborando a crear riqueza social y que se hace de forma alternativa, o diferente, a los modelos conocidos.

## Bibliografía

- A.C.I.; *Report of the Twenty Third Congress at Viena*. Londres, 1967.
- A.C.I.; *Los principios cooperativos*. AECOOP. Zaragoza, 1977.
- BALLESTERO, E.; "La cooperativa, ¿puede funcionar como una Sociedad Anónima?". *Agricultura y Sociedad*. nº 10, enero-marzo, 1979.
- BALLESTERO, E.; *Teoría Económica de las cooperativas*. Alianza Universidad. Madrid, 1983.
- CRAIG, J.G.; SEXENA, S.K.; *A critical assessment of the Co-operative Principles*. Working papers, vol.3, nº2. Co-operative College of Canada, Saskatoon, 1.984.
- DIVAR GARTEIZ-ARRUECOA, J.; *La alternativa cooperativa*. CEAC, Barcelona, 1985.
- HESELBACH, N.; *Las empresas de la economía de interés general*. Siglo XXI, Mexico, 1978.
- LAMBERT, P.; *La doctrina cooperativa*. Intercoop. Buenos Aires, 1975.
- MATEO BLANCO, J.; "Historia de la reforma de los principios cooperativos". *REVESCO Estudios Cooperativos*, nº53, Madrid, 1985, pp.39-58.
- MORALES GUTIERREZ, A.C.; *Cooperativas de Trabajo Asociado. Aspectos Financieros*. Tesis Doctoral, Universidad de Málaga, 1989.
- MORALES GUTIERREZ, A.C.; *La cooperativa y su realidad social, doctrinal y económica*. Publicaciones ETEA, Córdoba, 1991.
- MOREAU, J.; "¿Fundamentalismo o revisionismo?". "Revue des études coopératives, mutualistes et associatives". Fondation du Crédit Coopératif. Nanterre, Francia. Nº 17, primer trimestre 1986.
- MÜNKNER, H.; *Co-operative Principles and Co-operative Law*. Friedrich Ebert Stiftung, Bonn, 1985, pág.6.
- RAMAEKERS, R.; "Análisis crítico de los principios cooperativos". *Cuadernos de Economía Social*. Instituto Argentino de Invest. e Información sobre Economía Coop., Solidaria y Pública. Buenos Aires, Nº18, Sep-Dic. 1984.
- ROSEMBUJ, T.; *La empresa cooperativa*. CEAC. Barcelona, 1985.
- SALINAS RAMOS, F.; *Temas Cooperativos*, Cáritas Española, Madrid, 1982, págs. 106 y ss.
- VIAU, P. "La cooperación ante la doctrina social de la Iglesia", *Anales de Moral Social y Económica*, Vol.3, Madrid, 1963, págs. 155-180.
- VILERT, A.; *La autogestión cooperativa hoy*, F.C.T.A.C., Barcelona, 1.990.
- WATKINS, W.P.; *Cooperatives principles today & tomorrow*. Holyoake Books, Manchester, 1.986.